

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
ADOPTADAS POR LA COMISIÓN**

6ª REUNIÓN

**Guayaquil, Ecuador
24-25 de junio de 2015**

DOCUMENTO COR-06-04

LISTA DE BUQUES INN DE LA CIAT

La Resolución [C-05-07](#) de la CIAT requiere que se establezca una lista de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) en el Océano Pacífico oriental (OPO), con base en la información recopilada por los Miembros y No Miembros Cooperantes (CPC) y de cualquier otra fuente pertinente.

El procedimiento para compilar la Lista es el siguiente:

1. Los CPC transmiten al Director, antes del 1 de febrero, una lista de cualquier buque que haya estado presuntamente implicado en actividades de pesca INN en el OPO durante el año en curso y años anteriores, junto con la evidencia probatoria;
2. Sobre la base de esta información, el Director elabora un borrador de Lista de Buques INN y la transmite, con la todas las pruebas comprobantes proporcionadas, a todos los CPC así como a las no Partes con buques en la Lista, antes del 1 de marzo. Antes del 15 de abril, los CPC y esas no Partes deben transmitir comentarios sobre el borrador de la Lista al Director;
3. El Director elabora una Lista de Buques INN de la CIAT provisional, y la transmite, junto con todas las pruebas presentadas, a los CPC y las no Partes afectadas, dos semanas antes de la Reunión Anual de la Comisión.

La Resolución C-05-07 establece además, entre otros, que:

1. El Comité de Revisión¹ examinará, cada año, la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, así como toda la información pertinente suministrada por los CPC.
2. El Comité de Revisión eliminará a un buque de la Lista de Buques INN de la CIAT provisional si el Estado de pabellón del buque demuestra que:
 - a. El buque no ha participado en ninguna de las actividades de pesca INN descritas en el párrafo 1 de la Resolución C-05-07, o
 - b. Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca INN en cuestión, lo que incluye, entre otros, acciones judiciales y la imposición de sanciones de severidad adecuada;
3. Tras el examen mencionado en el párrafo anterior, el Comité de Revisión recomendará que la Comisión apruebe la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, con las enmiendas del Comité de Revisión.

¹ La Resolución C-05-07 hace referencia al Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-APICD sobre la Pesca por no Partes, que fue disuelto tras la entrada en vigor de la Convención de Antigua; sus funciones con respecto a la CIAT fueron asumidas por el Comité de Revisión.

Tal como lo notificó el Director a los CPC(memorándum ref. 100-410, 11 de marzo de 2015) ningún buque fue propuesto por un CPC para su inclusión en la Lista INN. Por esta razón, al igual que en ocasiones semejantes anteriores, en este año, no habrá una lista provisional distinta a la lista de buques INN actual.

Por otra parte, Fiji solicitó que se retirara al buque *Xin Shi Ji 16* de la lista INN actual. Dicha solicitud se circuló a todos los CPC con memorándum 0580-410 del 06 de octubre de 2014 (Anexo B). Este asunto deberá discutirlo el Comité de Revisión

Los buques incluidos en la Lista de Buques INN actual (Anexo A) permanecerán en la Lista hasta que la Comisión tome una decisión en contrario.

Anexo A.

LISTA DE BUQUES INN DE LA CIAT

	Numero de buque de la CIAT	Nombre	Arte_de_pesca	Bandera
1	15579	<i>Xin Shi Ji 16</i>	LL	FJI
2	14613	<i>Neptune</i>	LL	GEO
3	12290	<i>Bhaskara No. 10</i>	LL	UNK
4	12291	<i>Bhaskara No. 9</i>	LL	UNK
5	9407	<i>Camelot</i>	LL	UNK
6	125	<i>Chia Hao No. 66</i>	LL	UNK
7	6163	<i>Dragon III</i>	LL	UNK
8	6591	<i>Goidau Ruey No. 1</i>	LL	UNK
9	9505	<i>Jyi Lih 88</i>	LL	UNK
10	11369	<i>Orca</i>	LL	UNK
11	95	<i>Reymar 6</i>	LL	UNK
12	9405	<i>Ta Fu 1</i>	LL	UNK
13	13568	<i>Tching Ye No. 6</i>	LL	UNK
14	129	<i>Wen Teng No. 688</i>	LL	UNK

Bandera	Descripción	Arte_de_pesca	Descripción
UNK	Desconocida	LL	Palangre
GEO	Georgia		
FJI	Fiji		

Anexo B.

TRADUCCIÓN INFORMAL
MINISTERIO DE PESCA Y BOSQUES
DEPARTAMENTO DE PESCA

Archivo: FI/G/12-08-02

Fecha: 29 de septiembre de 2014

Sr Alvin Delgado
Presidente
Comisión Interamericana del Atún Tropical
La Jolla
California
Estados Unidos de América

Estimado Sr. Delgado,

Asunto: Inclusión en la lista INN del buque pesquero de Fiji - Xin Shi Ji 16

Mucho le agradezco su oficio en el que aclara que correspondencias previas fueron enviadas por el Director CIAT informándonos de la intención de incluir el **BP Xin Shi Ji 16** en la lista INN y la invitación para la participación de Fiji en la reunión de julio del Comité de Revisión de la CIAT este año.

Fue solamente mediante el contenido del adjunto a su carta 0505-580 con fecha del 5 de septiembre de 2014 que nos dimos cuenta que la carta del Director de la CIAT fue enviada solamente a una cuenta de correo electrónico que desgraciadamente había estado inactiva. Se hubiera evitado esto si la carta del Director hubiese sido también copiada a las otras direcciones de correo electrónico que fueron incluidas en nuestro correo electrónico al Director informándole del caso del *BP Hsinlong 5* en 2013.

No obstante deseamos continuar con la resolución del problema y avanzar hacia la eliminación del *BP Xin Shi Ji 16* de la lista INN de la CIAT.

Confirmamos que en 2013, los propietarios del *BP Hsinlong 5* (señal de llamada: 3DWM), Hsinlong Fisheries Limited, buscaron compradores de su buque después de que fue eliminado del registro por la Autoridad de Seguridad Marítima de Fiji (MSAF). El buque fue comprado por otra compañía de Fiji Xin Shi Ji Fisheries Limited e incluido en el registro como *Xin Shi Ji 16* (señal de llamada: 3DTN) después de que proporcionó documentación que confirmaba que las dos compañías eran independientes una de otra y que habían satisfecho todos los requisitos por nosotros. Documentos de lo cual se adjuntan como **Anexo I**, para su referencia.

Tras inspeccionar los documentos provistos notamos un comentario que cuestionaba la validez del cambio de título de propiedad del buque. Esto nos motivó a exigir pruebas adicionales de tanto el propietario previo como del actual los documentos listados a continuación para así despejar la preocupación del miembro informador:

- i. Copias de los recibos de Impuesto sobre Valor Añadido de la Autoridad de Rentas y Aduanas de Fiji confirmando reembolso de IVA por venta del buque en un plazo de 7 años desde importación.
- ii. Carta por Hsinlong Fisheries Limited confirmando recibo pago por su buque antes Hsinlong 5 con copias de cuatro recibos de pago.
- iii. Historial de transacciones del Bank of South Pacific listado de Xin Shi Ji Fisheries Ltd confirmando un pago.

Como Estado del pabellón responsable, tomamos este asunto en serio y continuaremos apoyando el proceso al cual se puede solicitar la eliminación de buques de su lista INN en el Comité de Revisión de la CIAT en junio de 2015. Sin embargo, señalando lo anterior solicitamos que se dé consideración especial a este caso mucho antes de la próxima reunión del Comité de Revisión ya que ordenamos al buque permanecer en el Puerto de Suva desde que recibimos noticia de un tercero de la inclusión en la lista.

Agradecido por una respuesta favorable a esta solicitud.

Atentamente.

Inoke Wainiqolo

Secretario Permanente de Pesca y Bosques